



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA
LTDA
DEMANDADO: CLINICA DE OBESIDAD Y
ENVEJECIMIENTO SAS
RADICADO: 11001400301020210084001
PROVIDENCIA: ADMITE RECURSO – PRORROGA TERMINO

En atención al devenir procesal, y en virtud de lo dispuesto por las leyes que regulan el particular, se DISPONE:

1. Admitir en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia.

Advertir a las partes que cuentan con el término de ejecutoria de la presente providencia para que soliciten pruebas, en caso contrario el apelante que cuenta con cinco (5) días para sustentar los reparos concretos esbozados en la apelación [art. 12, Ley 2213 de 2022], en caso de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto.

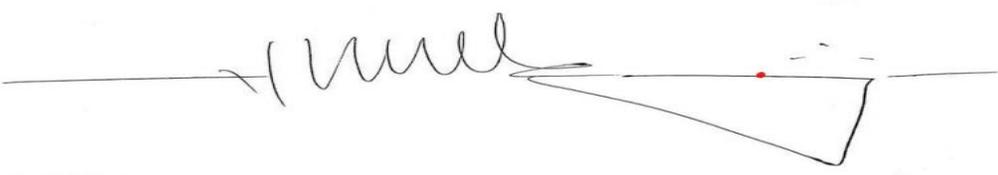
En atención a la norma en cita, Secretaria tome atenta nota, y una vez venza el anterior término, corra traslado de la sustentación del recurso por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

2. Prorrogar el término de duración de la presente instancia por seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en la ley procesal.

Vencidos los términos otorgados ingrésese el expediente en forma **inmediata** al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red mark, possibly indicating a stamp or a specific point of interest.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: CHRISTIAN JAVIER GUIO SILVA
DEMANDADO: FRKZ IKIGAI S.A.S. Y JUAN GUILLERMO
JIMÉNEZ
RADICADO: 110014003037202162501
PROVIDENCIA: ADMITE RECURSO – PRORROGA TÉRMINO

En atención al devenir procesal, y en virtud de lo dispuesto por las leyes que regulan el particular, se DISPONE:

1. Admitir en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia.

Advertir a las partes que cuentan con el término de ejecutoria de la presente providencia para que soliciten pruebas, en caso contrario el apelante cuenta con cinco (5) días para sustentar los reparos concretos esbozados en la apelación [art. 12, Ley 2213 de 2022].

En atención a la norma en cita, Secretaria tome atenta nota, y una vez venza el anterior término, córrase traslado de la sustentación del recurso por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

2. Prorrogar el término de duración de la presente instancia por seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en la ley procesal.

Vencidos los términos otorgados ingrésese el expediente en forma inmediata al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small rectangular stamp or mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA